



CUT: 30408-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0659-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: 30408-2023 instruido por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Nicolas Taco Apaza, sobre extinción de licencia de agua del predio signado con Unidad Catastral N°05289, y,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 46° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Autoridad Administrativa del Agua la de “otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Que, la segunda parte del artículo 44° de la Ley 29338, prescribe que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución emitida por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme a ley, disposición que tiene concordancia con lo prescrito por el artículo 71° de la misma ley y el artículo 102.4) del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. 001-2010-AG, en el cual se precisa que los derechos de usos de agua se extinguen por Caducidad, por la causal establecida en el literal d).

Que, la Administración Local de Agua Caplina Locumba recibió la solicitud de fecha de recepción 23.02.2023 el Señor Nicolás Taco Apaza con DNI N° 00459414 solicita extinción de licencia de uso de agua para el predio denominado Puruna con UC N° 05289.

Que, mediante Informe Técnico N°00135-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, señaló lo siguiente:

- ✓ Evaluado el expediente administrativo y realizada la verificación técnica de campo se ha determinado la causal para extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S, a favor del señor Nicolás Taco Apaza, para la unidad catastral de 05289, porque ya no hacen uso del

agua con fines agrarios, por lo tanto, procede la extinción de licencia de uso de agua por caducidad en este caso se evidencia la “falta de ejercicio del derecho”, como indica el inciso 4 del artículo 71° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.”. Mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S por la cual se otorga a favor de Nicolas Taco Apaza, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para la unidad catastral de código 05289 de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | Nombres y apellidos | Código Catastral | Predio | Superficie bajo riego (ha) | Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque |
|----|---------------------|------------------|--------|----------------------------|---|
| 81 | Nicolas Taco Apaza | 05289 | PURUNA | 1.5000 | 19 140.00 |

- ✓ El predio de U.C. N° 05289 se encuentra referencialmente en las coordenadas UTM WGS-84, 343993 Este y 8039964 Norte, altitud 631 m.s.n.m.
- ✓ Se debe revertir la fuente natural el río Sama y a dominio del Estado, un volumen de agua de 19 140.00 m3/año producto de la extinción de la licencia otorgada con la Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S.

Que, efectuada la evaluación legal mediante el Informe Legal N° 168-2023-ANA-AAA.CO-/MAOT, se concluyó lo siguiente:

- Evaluado el expediente administrativo y realizada la verificación técnica de campo se ha determinado la causal para extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S, a favor del señor Nicolás Taco Apaza, para la unidad catastral de 05289, porque ya no hacen uso del agua con fines agrarios, por lo tanto, procede la extinción de licencia de uso de agua por caducidad en este caso se evidencia la “falta de ejercicio del derecho”, como indica el inciso 4 del artículo 71° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, conforme la verificación técnica de campo y lo señalado el Informe Técnico N° 0135-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV.
- Es por ello, que corresponde declarar la extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad del predio con C.C. N° 05289 otorgada mediante Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S, por la causal de caducidad por la causal establecida en el literal d) numeral 3) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, e decir por “falta de ejercicio del derecho”, concordante con el numeral 4) del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos.

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N°0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad, “falta de ejercicio del derecho de uso de agua”, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005- GRT/DRA.T/GR.TAC.A-ATDRL/S al predio de C.C. N° 05289, a favor de Nicolas Taco Apaza, con un área bajo riego de 0.150 ha, conforme al literal d) del artículo 102.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 135-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV y a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Retornar a dominio del Estado en su fuente natural un volumen anual de agua materia de extinción de hasta 19 140.00 m³/año, producto de la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Nicolas Taco Apaza y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT